

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/052/2022, para la adquisición de prendas de protección), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/052/2022, para la para la adquisición de prendas de protección), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE) mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 1c
MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los bienes de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal***, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante

Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....
FORMATO PERSONA FÍSICA

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal***, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante

(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 1e
MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED] Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED], A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED], bajo el folio [REDACTED].

I.2. Que el (la) Señor(a) [REDACTED], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal [REDACTED].

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

II. DECLARA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante [REDACTED].

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022**, para la adquisición de prendas de protección, a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022**, para la adquisición de prendas de protección.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

[REDACTED]

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las **“PARTES”** convienen que ([REDACTED]), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022** y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022**, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022**, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/052/2022**, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/052/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES GENERADOS POR INTERNET (CFDI).

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/052/2022 por la entrega de bienes [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Discuales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes entregados y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el
representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el
representante legal de la persona moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Anexo 2a
PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|---------------------------|----------|------------------|---|---|
| 1 | Guante de trabajo ANSI/CE | 100 | Pares | <ol style="list-style-type: none"> 1. Guantes con resistencia a los cortes Nivel 4 que le permiten mantenerse conectado y protegido con sus puntas de los dedos aptas para pantallas táctiles. 2. Tecnología de bañado en nitrilo que proporciona mayor agarre. 3. Corte Nivel A4 ANSI/ISEA 105-2016 4. Refuerzo en el pulgar para mayor protección. 5. Puño tejido sin costuras para un ajuste cómodo. 6. 49% HPPE, 26% nitrilo, 16% poliéster y 9% Spandex. 7. Lavables a máquina. 8. Certificación CE |  |
| 2 | Guantes | 14 | Pares | <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección contra impactos, flexible de 6 mm en la parte superior de la mano, nudillos y dedos; 2. Barrera impermeable; 3. Barrera de protección contra microorganismos como tuberculosis, hepatitis y VIH; 4. Dos pares talla grande, nueve pares talla mediana y tres pares talla chica; 5. Puño y polaina elásticos para evitar la entrada de cristales y escombros; 6. Cumplimiento con OSHA 29CFR 1910.1030. |  |
| 3 | Silbato plástico sin bola | 250 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Silbato de aire. 2. Construcción en plástico. 3. Tres cámaras internas. 4. Sin bola interna. 5. Potencia de sonido de 115 dB. 6. Color negro. 7. Con anilla metálica para sujetador. 8. Se escuche por encima del ruido ambiental, las grandes multitudes y ruido de motores. 9. Cámaras diseñadas para auto aclararse cuando se sumergen en agua. |  |
| 4 | Gafas protectoras | 450 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción en policarbonato. 2. Con protector a la altura de las cejas, para mayor protección ante partículas. 3. Difusión de presión en patilla. 4. Puente nasal suavizado antideslizamiento. 5. Absorción del 99.9% de rayos UVA y UVB. 6. Junta de protección en contorno flexible y removible para marco 7. Revestimiento antirrayadura. 8. Revestimiento antiempañante. 9. Color de la mica transparente. 10. Cumplimiento a la norma de impacto ANSI-ISEA Z87.1-2020. |  |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|--|----------|------------------|--|--|
| 5 | Lentes de seguridad para protección ocular | 5 | Juegos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Estuche de transporte; 2. Construcción en plástico; 3. Con tratamiento antiempañante; 4. Sin distorsión óptica; 5. Marco de sujeción en color negro, con pestaña de ensamble media para micas intercambiables; 6. Puente nasal para micas intercambiables color negro; 7. Tres micas intercambiables: color ámbar, humo y clara; 8. Con revestimiento anti-rayadura; 9. Protección del 99.9% o superior ante rayos ultravioleta; 10. Que cumplan ANSI Z87.1-2015; 11. Cumplimiento CE EN 166; 12. Cumplimiento MIL-PRF-32432A |  |
| 6 | Casco para brigadista | 450 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituido por concha y sistema de suspensión. 2. Ranuras laterales para acoplamiento de accesorios. 3. Inyectado y moldeado en una sola pieza de polietileno de alta densidad. 4. Clase E: Propiedad eléctrica de mínimo 20,000 volts. 5. Tipo II: Para absorción de golpes laterales y verticales. 6. Sistema de ajuste Fas-Trac (tipo matraca) o similar. 7. Cinta de doble cruz amortiguadora de tiras de nylon, con cuatro puntos de apoyo. 8. Color blanco. 9. Deberá incluir barboquejo. 10. Cumplimiento a NOM-115-STPS-1994. 11. Certificado de cumplimiento ANSI Z89.1-2014 y Certificado de cumplimiento CSA Z94.1-2015. 12. Impresión por el fabricante en la parte frontal del equipo, del logotipo de Protección Civil de la SCJN con 7 cm de diámetro. 13. Cintas adhesivas aprobadas por el fabricante en ambos laterales del casco. |  |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|--|----------|------------------|---|---|
| 7 | Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate. | 21 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Casco para aplicaciones de rescate técnico; 2. De características modulares escalables mediante accesorios compatibles con el producto; 3. Concha de protección fabricada en termoplástico inyectado de alta temperatura; 4. Con ventilación en la concha de protección; 5. Color de la concha en color naranja con características de alta visibilidad; 6. Cintas reflectivas adosadas por el fabricante en color amarillo; 7. Arnés de cabeza ajustable mediante trinquete para diámetro de cabezas de 52 a 65 centímetros; 8. Tres posiciones de ajuste de altura; 9. Sistema de ajuste para nuca de tres posiciones; 10. Con barbiquejo incluido compatible con el modelo del casco de al menos tres puntos; 11. Cintas textiles construidas con mezclas ignífugas; 12. Con protección ocular integrada tipo goggle compatibles con el modelo y la marca del casco; 13. La protección ocular deberá permanecer fija al casco mediante clips y correas magnéticas; 14. La protección ocular deberá estar aprobada y marcada bajo norma EN 166:2002; 15. El casco deberá estar certificado y marcado bajo los criterios de desempeño establecidos en la edición 2020 del estándar 1951 de NFPA, relativo a los conjuntos de protección para incidentes de rescate técnico; 16. El casco deberá contar también con certificación y marcado bajo estándares europeos en la norma EN 16473:2015, sobre cascos para el rescate técnico; 17. La fecha de fabricación del casco deberá ser del año 2022. | |
| 8 | Chaleco de identificación de alta visibilidad rotulado | 4 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricado en tela 100% algodón; 2. Cinta reflectiva de PVC color plata de dos pulgadas de ancho, con microesferas encapsuladas; 3. Cinta reflectiva al frente y en la espalda del chaleco; 4. Tres bolsas al frente con cierre; 5. Bolsa frontal con espacios porta pluma; 6. Bolsa trasera con cierre; 7. Mica transparente frontal porta gafete; 8. Tres hebillas de ajuste laterales por lado; 9. Cierre de alta resistencia; 10. Color verde de alta visibilidad; 11. Unitalla; 12. Rótulo en espada con leyenda "TRIAGE" en Arial color negro y con letras de diez centímetros de altura. |  |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|--|----------|------------------|--|---|
| 9 | Chalecos de alta visibilidad | 450 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricado en tela 100% algodón. 2. Cinta reflectiva de PVC color plata de dos pulgadas de ancho, con microesferas encapsuladas. 3. Cinta reflectiva al frente y en la espalda del chaleco. 4. Tres bolsas al frente con cierre. 5. Bolsa frontal con espacios porta pluma. 6. Bolsa trasera con cierre. 7. Mica transparente frontal porta gafete. 8. Tres hebillas de ajuste laterales por lado. 9. Cierre de alta resistencia. 10. 170 color verde, 120 color rojo, 35 color blanco, 115 color naranja y 10 color azul; Unitalla. |  |
| 10 | Chaleco de seguridad industrial | 14 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Talla única con sistema de ajuste frontal, en hombros y costados por medio de Velcro; 2. Cinco puntos de desprendimiento para liberación rápida; 3. Porta credencial de identificación transparente al frente del chaleco; 4. Cintas reflectantes al frente y en la parte posterior con cubierta de malla de protección; 5. Dos bolsas frontales; 6. Dos cintas de identificación removibles en la parte delantera y una trasera con las siguientes leyendas en serigrafía: 7. Protección Civil - Delantera derecha. 8. SCJN – Delantera izquierda. 9. SCJN – Placa trasera. 10. El cuerpo del chaleco deberá ser color naranja; 11. Bolsa con cierre en ala de ajuste lateral; 12. Cintas frontales con cintas tipo MOLLE. |  |
| 11 | Chalecos de identificación con rótulos | 3 | Juegos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada paquete contendrá un chaleco unitalla color verde bandera, uno color rojo y uno color amarillo; 2. Cada chaleco deberá estar fabricado en tela 100% lavable, tipo gabardina o similar; 3. Cinta reflectiva color plata de dos pulgadas de ancho al frente y en la espalda de los chalecos; 4. Dos bolsas al frente como mínimo; 5. Organizador tipo lapicera al frente de la prenda; 6. Ajustadores laterales; 7. Cierre de alta resistencia; 8. Los rótulos se compondrán de un recuadro cosido en la parte posterior de la prenda, en fondo blanco de 35 por 15 cm y la letra del rótulo será impresa con serigrafía en Arial Black de 100 puntos de tamaño; 9. El chaleco verde tendrá bordada la leyenda COMANDANTE DE INCIDENTE. 10. El rojo la leyenda JEFE DE LA SECCIÓN DE OPERACIONES. 11. El amarillo JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA. |  |
| 12 | Mochila de identificación | 2 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Mochila con marco de protección para equipo de cómputo portátil de al menos 15 pulgadas. | |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|----------------------------------|----------|------------------|---|---|
| | s de comando de incidentes. | | | <ol style="list-style-type: none"> 2. Compartimento frontal protegido (funda) contra impactos, adaptable para diversos tipos de tabletas. 3. Marco contra impactos para protección de 360 grados 4. Diseño ergonómico y liviano. 5. Con respaldo de malla ventilada. 6. Material duradero y resistente al agua. 7. Asa de agarre robusto. 8. Bolsillo oculto para botellas de agua 9. Dimensiones aprox.: 20.50 x 12.50 x 9.50 pulgadas [52 x 31.75 x 24.13 cm.]. De peso aprox. 1.90 kg. |  |
| 13 | Impermeables | 50 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tela base de poliéster plastificada de PVC (Cloruro de Polivinilo). 2. Tipo gabardina reforzada. 3. De 1.20 m. a 1.40 m. de largo aproximadamente. 4. Con capucha integrada. 5. Doble solapa en área de los broches para evitar la filtración de agua por esta zona. 6. Manga ranglan para mayor comodidad del usuario. 7. Con broches al frente, de presión, de plástico resistente, para el cierre de la prenda. 8. Dos bolsas simuladas tipo cartera para meter las manos al interior de la ropa. 9. Sellado en todas las uniones mediante doble vulcanización a la alta frecuencia y broches de plástico. 10. Color azul marino con franjas reflejantes en la parte media de la espalda, pecho y brazos. 11. Con siglas "S.C.J.N." en la parte superior de la espalda, del mismo material de las franjas reflejantes, con dimensiones aproximadas de 30 por 20 cm. 12. Cantidades: 15 Talla Mediana. 25 Talla Grande. 10 Talla Extragrande. |  |
| 14 | Manta para traslado de pacientes | 10 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Manta plegable para el transporte de lesionados. 2. Construcción en polietileno. 3. Resistencia al agua. 4. Resistencia de 500 libras. 5. Diez asas de transporte. |  |
| 15 | Respiradores de rostro completo | 4 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Respirador de cara completa; 2. Cuerpo de la máscara en construcción de caucho NR; 3. Visor de policarbonato con recubrimiento duro y antivaho; 4. Arnés de Kevlar de cuatro puntos; 5. Correa para cuello en textil; 6. Copa buconasal interna; 7. Adaptador de filtro doble integrado para conexión por bayoneta; 8. Cuatro en talla mediana |  |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|---|----------|------------------|--|---|
| 16 | Filtros para respiradores tipo bayoneta | 8 | Pares | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su uso con respirador de cara completa; 2. Aprobación NIOSH como P100; 3. Construcción de bajo perfil; 4. La construcción del cartucho deberá ser de plástico rígido; 5. Conexión bayoneta compatible con respirador de rostro completo establecido en la partida 16; 6. Código de color magenta. |  |
| 17 | Arnés de cuerpo completo | 3 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Arnés de cuerpo completo para acceso mediante cuerdas; 2. Cinturón ancho, perneras y correas para los hombros acolchados; 3. Hebillas tipo SPEED; 4. Anillas metálicas de acero; 5. Indicador de caída; 6. Correa de los hombros extraíbles; 7. Correa reflectante en el acolchado de los hombros; 8. Piernera y cinturón con recubrimiento para mayor resistencia; 9. Conector de hombreras de acero de triple bloqueo; 10. Correas de direccionamiento para el amortiguador de caídas deslizante; 11. Sistema de fijación inteligente del ascendedor de pecho. 12. Anilla delantera y trasera marcadas de acuerdo con EN 361; 13. Cuatro anillas portamaterial; 14. Banda elástica ancha en correa para hombro izquierdo; 15. Puntos de enganche en hombros para rescate en espacios confinados; 16. Hebillas de acero con revestimiento E y elementos metálicos galvanizados; 17. 2 talla S y 1 talla M; 18. Certificación ANSI Z359.11-2014 y NFPA 1983 Clase III. |  |
| 18 | Paraguas | 20 | Piezas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Paraguas reforzados. 2. Tela de Nylon. 3. 16 varillas y 16 gajos aproximadamente. 4. Estructura de metal. 5. Mango de madera en J. 6. De 126 cm. de diámetro aproximadamente. 7. Longitud de varilla 105 cm. 8. Color negro. |  |
| 19 | Unidades de respiradores N95 | 15 | Paquetes | <ol style="list-style-type: none"> 1. Paquete con 20 unidades; 2. Mascarilla desechable; 3. Con dos bandas de sujeción para la parte posterior de la cabeza con elástico; 4. Tamaño estándar; 5. Color blanco; 6. Aprobado por NIOSH en N95; | |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

| Partida | Producto | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Imagen de referencia |
|---------|----------|----------|------------------|---|----------------------|
| | | | | 7. Marcado de correspondencia con cumplimiento grabado por el fabricante en cada producto; 8. Sin válvula de exhalación; 9. El participante deberá presentar carta que lo acredite como distribuidor autorizado del producto; 10. El adjudicado deberá presentar documento probatorio de la importación del producto al momento de la entrega. | |

El participante deberá presentar una muestra física para su evaluación, en la que se verificará: presentación, resistencia de la tela y/o material de confección, homogeneidad del tejido, uniformidad de costuras, resistencia en costuras (pruebas de tensión a mano), sin hilos excedentes (costuras libres de defectos e imperfecciones en el ensamblado), resistencia en botones, simetría en piezas, acabados, uniformidad, sin excedentes (costuras libres de defectos e imperfecciones en el ensamblado), materiales que ofrece, así como la calidad de las impresiones, rotulados o bordados de acuerdo con el requerimiento; a excepción de la partida 15 y 16, correspondientes a cuatro los respiradores de rostro completo y ocho los pares de filtros para respiradores tipo bayoneta, casos en los cuales la ficha técnica de los productos o su guía de usuario en físico publicadas por el fabricante puede sustituir la muestra física, calidad y cumplimiento de especificaciones de acuerdo con el requerimiento; dichas muestras no serán sometidas a pruebas destructivas ni de desgaste, únicamente servirán para evaluar la calidad y las especificaciones de los productos.

El participante presentará por escrito toda la información y documentos que permitan comprobar, que los bienes ofertados cumplen con las características indicadas.

El participante deberá entregar por escrito, dentro de su propuesta técnica la garantía de los bienes, mínima de seis meses a partir de la fecha de entrega-recepción, a entera satisfacción de la Suprema Corte; en caso de vicios ocultos o defectos de fabricación, deberán sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Dicha carta garantía deberá ser proporcionada en papel membretado del fabricante y/o participante, indicando las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad. Las reparaciones o sustitución del equipo no tendrán costo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación; debiendo incluir los horarios, números telefónicos y nombres de los contactos, que atenderán en días hábiles, así como de los supervisores o superiores jerárquicos para reportar en caso de inconsistencia en el trámite.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 2b

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)
PERSONAS MORALES**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) **actuando a nombre y representación de** (nombre de la personal moral), **manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** (plazo) **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.**

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), **por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** (plazo) **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.**

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 2c
CARTA DEL BIEN NUEVO Y ORIGINAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el bien que se entregue derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es nuevo y original.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA DEL BIEN NUEVO Y ORIGINAL

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el bien que se entregue derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es nuevo y original.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Anexo 2d
TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones jurídicas aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física participante), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

| Partida | Descripción | Columna "A" | | Columna "B" | Columna "C" | Columna "D" | Columna "E" |
|---------|---|-------------|------------------|-----------------|--------------------|---------------------|----------------------|
| | | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario | Subtotal "A" x "B" | 16% IVA "C" x 0.16% | Total neto "C" + "D" |
| 1 | Guante de trabajo | 100 | Pares. | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 2 | Guantes | 14 | Pares | | | | |
| 3 | Silbato plástico sin bola | 250 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 4 | Gafas protectoras | 450 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 5 | Lentes de seguridad para protección ocular | 5 | Juegos | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 6 | Casco para brigadista | 450 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 7 | Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate | 21 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 8 | Chaleco de identificación de alta visibilidad rotulado | 4 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 9 | Chaleco de alta visibilidad | 450 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 10 | Chaleco de seguridad industrial | 14 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 11 | Chaleco de identificación con rótulos | 3 | Juegos | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 12 | Mochila de identificaciones | 2 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 13 | Impermeables | 50 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 14 | Manta para traslado de pacientes | 10 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 15 | Respiradores de rostro completo | 4 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 16 | Filtros para respiradores tipo bayoneta | 8 | Pares | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 17 | Arnés de cuerpo completo | 3 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 18 | Paraguas | 20 | Piezas | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 19 | Unidades de respiradores N95 (mascarilla desechable) | 15 | Paquete | \$ | \$ | \$ | \$ |
| | | | | Totales | \$ | \$ | \$ |

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) Plazos de entrega:** Máximo 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.
- b) Lugar de entrega:** Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- c) Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo del participante hasta el destino final.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$_____ (_____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ moneda nacional) resultando un monto total de \$_____ (_____ moneda nacional).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el _____.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes _____ de _____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4) Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil adscrita a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ ____ (____ moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ ____ (____ moneda nacional) resultando un monto total de \$ ____ (____ moneda nacional). Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el _____. El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes _____ de _____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ANEXOS
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil adscrita a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |

